

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Programa Interno de Auditoría 2020 que presenta la Contraloría Interna de este órgano autónomo.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó por mayoría reasumir las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales, establecidas en el artículo Octavo Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia político electoral.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- V. El 31 de enero de 2017, se aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), con fundamento en los artículos Transitorios Octavo y Noveno, fracción I, inciso f), del Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución.

- VI. El 5 de febrero de 2017 se publicó en el DOF la Constitución Local, cuyo artículo Transitorio Primero establece que la misma entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estaría vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal); y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 50 de la Constitución Local; así como 30, 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México en los términos establecidos en la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene proporcionalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 46, Apartado A, inciso e); 50, numerales 3 y 4 de la Constitución Local, el IECM es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna, en el ejercicio de su función, serán sus principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad donde ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la materia.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución, la Constitución local, las leyes y demás disposiciones aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del IECM.
4. Que de conformidad con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el IECM está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el IECM rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

6. Que de conformidad con dispuesto en los artículos 32 y 33 del Código, el IECM tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
8. Que los artículos 47 y 52 del Código, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente, que sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y que éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso; además de que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y

supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IECM, cuenta con el auxilio de las comisiones de carácter permanente y provisional.

9. Que de conformidad con artículo 50 fracción XIV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y la Contraloría y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.
10. Que conforme a los artículos 102 y 103 del Código, la Contraloría, para el desempeño de sus atribuciones, cuenta con autonomía técnica y de gestión, además de independencia respecto al IECM, por lo que estará adscrita al Sistema Local Anticorrupción y es el órgano de control interno que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del IECM, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
11. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105, fracción I del Código, la Contraloría entre sus atribuciones tiene la de elaborar y remitir el Programa Interno de Auditoría a la Junta Administrativa, a más tardar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que se vaya a aplicar.
12. Que con base en el artículo 47 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad, la Contraloría examinará, verificará, investigará, evaluará y comprobará el ejercicio del gasto del IECM y su congruencia con el presupuesto autorizado. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la

eficiencia en las operaciones presupuestales de los órganos directivos, ejecutivos, desconcentrados, técnicos, y con autonomía de gestión del Instituto y comprobar si en el ejercicio del gasto se han cumplido las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas de los programas.

13. Que conforme a lo previsto en el artículo 83 fracción III del Código, la Junta Administrativa tiene entre sus atribuciones, recibir de la Contraloría, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2020, el que se presentó en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019.
14. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 fracción II del Código, la Contraloría debe contar con un instrumento que permita llevar a cabo las actividades de fiscalización y verificación de la aplicación de los recursos que le son conferidos a esta autoridad electoral, a propuesta del Contralor; por lo que, se presenta al Consejo General el Proyecto del Programa Interno de Auditoría 2020 en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General.

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Interno de Auditoría 2020, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Administrativo para que de conformidad al artículo 83 fracción III del Código, provea lo necesario para que el Programa Interno de Auditoría 2020 se incorpore al Programa Operativo Anual.

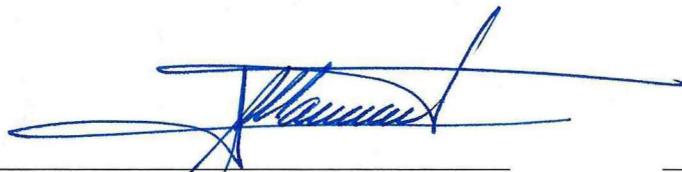
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, comunique mediante circular el contenido del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría y Órganos Desconcentrados del IECM, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del IECM.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo y su Anexo dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en los estrados del IECM, tanto en Oficinas Centrales, como en sus Órganos Desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

CONTRALORÍA

**Programa
Interno de Auditoría
2020**

X
D

I.- INTRODUCCIÓN

Con el propósito de realizar sus funciones con diligencia y oportunidad, la Contraloría del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Contraloría), requiere de instrumentos técnicos que le permitan cumplir sus objetivos; es por ello que anualmente se elabora el Programa Interno de Auditoría (PIA), dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM).

En enero 15 de 1999, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) abrió sus puertas e inició trabajos, como la autoridad electoral capitalina, cuya función es organizar las elecciones locales para diputados a la Asamblea Legislativa, Jefes Delegacionales y Jefe de Gobierno; así como los procedimientos de Participación Ciudadana y Elección de Comités Ciudadanos y Consejo de los Pueblos en la Ciudad de México.

En enero de 2016 la Reforma Política de la Ciudad de México, reconoció al Distrito Federal como una entidad federativa con autonomía plena. El 5 de febrero de 2017 fue promulgada la primera Constitución Política de la Ciudad de México, en ella se establece en el artículo Décimo Tercero Transitorio, lo siguiente:

“De conformidad con lo que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales de la materia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá las leyes y llevará a cabo las adecuaciones normativas en materia de combate a la corrupción, particularmente con relación a los órganos de control interno, la Entidad de Fiscalización Superior, la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción y para la organización y atribuciones del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para realizar las designaciones o ratificaciones necesarias para implementar el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Las y los titulares de los organismos que integran el Sistema Anticorrupción, así como las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, nombrados o ratificados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hasta antes del 17 de septiembre de 2018, permanecerán en su cargo hasta la conclusión del periodo para el cual hayan sido designados.”

El IECM tiene como misión “Administrar elecciones locales íntegras; conducir instrumentos de participación ciudadana incluyentes, y promover en los habitantes de Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral”.

El CIPECM en sus artículos 31 y 32, le otorga su carácter permanente y profesional en su desempeño, autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Así como personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México.

La Contraloría cuenta con autonomía técnica y de gestión, lo que la faculta para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del Instituto, de representante (s) de los Partidos Políticos o Grupos Parlamentarios y sin presión para emitir sus resoluciones en un sentido determinado.

Como principal atribución tiene la de fiscalizar el manejo, custodia, empleo y ejercicio de los recursos del organismo verificando los Procedimientos Administrativos, proponer mejoras y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México (LRACM).

Esta fiscalizadora, cuenta con independencia y su titularidad será ocupada de manera rotativa en los términos y condiciones que para el efecto se establezcan en la Ley del Sistema Local Anticorrupción.

Los actuales procesos de transparencia y rendición de cuentas son requerimientos y exigencias de la sociedad hacia los organismos a quienes se les asignan recursos del erario. En este sentido, esta Contraloría realiza una completa y exhaustiva fiscalización del manejo, aplicación y aprovechamiento de los recursos públicos con los que es dotado el IECM.

La Contraloría, con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones y facultades que le han sido conferidas, actúa siempre con estricto apego a Derecho y fundamenta su desempeño en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad que sustentan al IECM.

Programa Interno de Auditoría 2020

En el Plan General de Desarrollo para el periodo 2017-2020, el IECM contempla las Políticas Generales como el marco de referencia, dentro del cual se debe decidir acerca de los programas, líneas estratégicas y de acción que permitirán realizar su quehacer institucional en total apego a la misión y visión trazadas.

En dicho Plan, se establecen los Programas Generales que están alineados con las políticas integrales y plantean las directrices institucionales de mediano y largo plazo.

Dentro de estos programas, la Contraloría para garantizar a la ciudadanía la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y con el objeto de simplificar, mejorar tanto en procesos como en normativa, estructura organizacional e infraestructura, así como dotar al IECM de los elementos necesarios para elevar su eficiencia y eficacia, realiza de manera oportuna y con lenguaje ciudadano, una cultura de innovación al interior del IECM, promoviendo la mejora en actividades, procesos, servicios y todo aquello relacionado con el quehacer institucional, que asegure cambios que generen valor para el personal de este Instituto y/o ciudadanía en general.

Así mismo, el IECM en la definición de objetivos estratégicos, establece los resultados que se desean alcanzar, pretendiendo ser ambicioso en aras de impulsarse con retos que lo obliguen a poner en marcha su potencial y trabajar de una forma coordinada para lograrlos.

De esta forma, se fomenta el desarrollo de actividades institucionales que generen valor público, mejoren la credibilidad y aprecio entre quienes habitan la Ciudad de México, para simplificar, tecnificar la gestión administrativa y normativa, obteniendo un uso eficiente de los recursos y mejora de los resultados institucionales.

Conforme a lo previsto en las disposiciones de la planeación institucional, el Programa Interno de Auditoría 2020 (PIA), se elaboró en apego al Manual vigente de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado con el Acuerdo IECM-JA100-19 de fecha 17 de julio del 2019; el cual establece que en el IECM, la planeación operativa tiene especial relevancia, toda vez que posibilita la materialización gradual y paulatina de los objetivos estratégicos del Plan General Armonizado, en un proceso anual conformado por tres etapas: planeación, programación y presupuestación. La segunda correspondiente a la programación, consiste en el

Programa Interno de Auditoría 2020

establecimiento de los Programas Institucionales y Específicos, así como de las Actividades Institucionales que integran el Programa Operativo Anual (POA).

A efecto de alinear los objetivos del PIA con el Manual de Planeación del IECM para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Consejo en relación al tema de Gestión de Riesgos es importante señalar, que este Órgano de Control determina que no es posible identificar y medir el grado de probabilidad de riesgos dentro del PIA, ya que se considera que en caso de incumplimiento, como lo establece la normatividad aplicable, es una responsabilidad administrativa, por lo que no se pueden determinar riesgos, impactos, tratamientos y acciones para mitigarlos.

Los productos que se obtienen en la planeación operativa son el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el POA y los Programas Institucionales y Específicos; considerando en ellos el PIA.

Por lo tanto la elaboración del PIA 2020, contempla realizar una evaluación estratégica que permita identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos y los impactos generados en la ejecución del Plan General de Desarrollo en la población.

La Contraloría dentro de un marco preventivo y correctivo, con el objetivo de coadyuvar con el IECM a un funcionamiento más eficaz y eficiente, proyecta durante el ejercicio 2020 la ejecución de **8** Auditorías que permitirán evaluar si en el IECM cumple con los objetivos, metas, atribuciones, así como vigilar los recursos ejercidos de acuerdo con su marco normativo, para el fin que fueron asignados.

Así con el cumplimiento del PIA 2020, se busca reforzar las buenas prácticas que coadyuven al desarrollo del IECM como:

Transparencia, accesibilidad y rendición de cuentas. Garantizar a la ciudadanía que la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública en posesión del IECM se realice de manera oportuna, eficaz, de fácil acceso y con lenguaje ciudadano.

Innovación del quehacer institucional. Generar una cultura de innovación al interior del IECM que promueva la mejora en actividades, procesos, servicios y todo aquello relacionado con el

Programa Interno de Auditoría 2020

quehacer institucional, asegure cambios, genere valor para el personal de este ente comicial y/o de la ciudadanía en general.

Organización y funcionamiento. Desarrollar e instrumentar mejoras en los procesos, normativa, estructura organizacional e infraestructura, que provea al IECM de los elementos necesarios para sobresalir en su desempeño y elevar su eficiencia.

Mejora de la calidad. Simplificar y mejorar tanto en procesos como en normativa, estructura organizacional e infraestructura, para dotar al IECM de los elementos necesarios para elevar su eficiencia y sobresalir en su desempeño.

En la ejecución del PIA 2020 se verificarán que las atribuciones y funciones del IECM en los rubros seleccionados, se realicen en apego al marco normativo, cumpliendo con estándares de calidad nacionales e internacionales, desarrollando un proceso de mejora continua.

Su desarrollo depende e involucra un conjunto de tareas sucesivas y determinadas que ejecutan los órganos directivos, ejecutivos, técnicos, desconcentrados, de autonomía técnica y de gestión para elaborar los programas institucionales y específicos, deriva de ellos las actividades institucionales que integrarán el PIA del ejercicio fiscal 2020.

Por otra parte, es importante señalar que las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia; siendo el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) quien coordina a los actores sociales y a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción.

II.- MARCO JURÍDICO

La actuación de la Contraloría se rige por las siguientes disposiciones:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política de la Ciudad de México.
- ✓ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- ✓ Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- ✓ Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- ✓ Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- ✓ Ley del Sistema Local Anticorrupción.
- ✓ Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- ✓ Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- ✓ Código Fiscal del Distrito Federal.
- ✓ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- ✓ Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ✓ Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
- ✓ Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ✓ Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ✓ Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- ✓ Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS).
- ✓ Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- ✓ Procedimientos Administrativos autorizados.

Específicamente, el Código de Instituciones y Procesos Electorales de la Ciudad de México, en su capítulo VII, sección primera, señala la función de esta Contraloría, así como en su artículo 102 fracción I, la Autonomía Técnica y de Gestión, además de independencia otorgada a esta Contraloría, que a la letra dice:

"Artículo 102. Para el desempeño de sus atribuciones, los órganos regulados en este Título tendrán la naturaleza jurídica siguiente:

I. La Contraloría Interna del Instituto Electoral contará con independencia respecto al Instituto Electoral, por lo que estará adscrita al Sistema Local Anticorrupción.

Por independencia deberá entenderse la libertad plena de la Contraloría Interna, para establecer la forma y modalidades de su organización interna, lo que significa que dicho órgano puede administrarse por sí mismo.

II. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización gozará de autonomía técnica y de gestión.

Se entiende por autonomía técnica y de gestión, la facultad que asiste a estos órganos para realizar sus actividades sin injerencia de algún servidor público del Instituto Electoral o representante de los Partidos Políticos o Grupos Parlamentarios y sin presión para resolver en un determinado sentido.

Sus decisiones no tendrán más límite que lo establecido en este Código, en las Leyes y reglamentos aplicables.

Para efectos administrativos y orgánicos, los órganos señalados en este artículo estarán adscritos al Consejo General."

En este contexto, la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, refuerza estos conceptos al consagrar en su artículo 2° lo siguiente:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

VI. Autonomía de Gestión: La atribución para decidir libremente sobre la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos autorizados para la ejecución de los objetivos conferidos;

VII. Autonomía Técnica: Atribución para desempeñar con eficacia y alto rigor técnico el cometido institucional, con independencia para emitir mandatos

expresos y suficientemente amplios en el adecuado cumplimiento de sus funciones;"

Por su parte, el artículo 103 del CIPECM establece que:

"Artículo 103. La Contraloría Interna para el desempeño de sus atribuciones, contará con independencia y su titularidad será ocupada de manera rotativa en los términos y condiciones que para el efecto se establezcan en la Ley del Sistema Local Anticorrupción. La Contraloría Interna que tiene a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y empleo de los recursos del Instituto Electoral, e instruir los procedimientos administrativos y, en su caso, determinar las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidad Administrativa de la Ciudad de México."

El mismo ordenamiento mandata en su artículo 105, las atribuciones de esta Contraloría, en veintitrés fracciones, que se citan a continuación:

"I. Elaborar y remitir a la Junta Administrativa el Programa Interno de Auditoría, a más tardar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que se vaya a aplicar;

II. Aplicar el Programa Interno de Auditoría, en los términos aprobados por el Consejo General;

III. Formular observaciones y recomendaciones, de carácter preventivo y correctivo a las áreas del Instituto Electoral que sean auditadas. En su caso, iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar;

IV. Dar seguimiento a la atención, trámite y solventación de las observaciones, recomendaciones y demás promociones de acciones que deriven de las auditorías internas y de las que formule; la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

V. Prevenir, corregir, e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

VI. Proponer al Consejo General, promueva ante las instancias competentes, las acciones administrativas y legales que deriven de las irregularidades detectadas en las auditorías;

VII. Proponer a la Junta Administrativa los anteproyectos de procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como la estructura administrativa de su área;

VIII. Informar de sus actividades institucionales al Consejo General de manera trimestral y en el mes de diciembre, el resultado de las auditorías practicadas conforme al Programa Anual;

IX. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto Electoral, mandos medios, superiores y homólogos, con motivo de su separación del cargo, empleo o comisión y en aquellos derivados de las readscripciones, en términos de la normatividad aplicable;

X. Instrumentar los procedimientos relacionados con las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores del Instituto Electoral, con excepción de los Consejeros Electorales que estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos establecidos en la Constitución y la Ley de Responsabilidad;

La información relativa a las sanciones no se hará pública hasta en tanto no haya causado estado;

XI. Recibir, sustanciar y resolver los recursos de revocación que presenten los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativa de la Ciudad de México;

XII. Llevar el registro de los servidores públicos que hayan sido sancionados administrativamente, por resolución ejecutoriada;

XIII. Elaborar el instructivo para el adecuado manejo de fondos revolventes;

Programa Interno de Auditoría 2020

XIV. *Recibir, llevar el registro y resguardar la declaración patrimonial inicial, de modificación o de conclusión de los servidores públicos del Instituto Electoral que estén obligados a presentarla;*

XV. *Participar en las sesiones de los Comités y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública del Instituto Electoral y opinar respecto de los procedimientos;*

XVI. *Recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto a actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos, servicios y obra pública;*

XVII. *Analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno del Instituto Electoral;*

XVIII. *Recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por las Contralorías Ciudadanas en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles;*

XIX. *Revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;*

XX. *Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por el Consejo General y proponer a éste las medidas de prevención que considere;*

XXI. *Revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los Programas Institucionales del Consejo General;*

XXII. *Realizar auditorías contables y operacionales y de resultados del Consejo General;*

XXIII. *Revisar que las operaciones, informes contables y estados financieros, estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente;*

XXIV. Examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales;

XXV. Vigilar que el Instituto Electoral cumpla con los procedimientos previamente regulados para garantizar el derecho de acceso a la información, para lo cual deberá hacer la evaluación y auditorías correspondientes para verificar los procedimientos;

XXVI. Realizar auditorías en materia de datos personales para verificar los sistemas y medidas de seguridad para la protección de datos personales recabados por el Instituto Electoral en el cumplimiento de sus atribuciones;

XXVII. Requerir fundada y motivadamente a los órganos y servidores públicos del Instituto Electoral la información necesaria para el desempeño de sus atribuciones; y

XXVIII. Las demás que le confiera este Código, las Leyes aplicables y el Reglamento Interior del Instituto Electoral.”

Posteriormente el 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Para el Sistema Nacional Anticorrupción se reformaron los artículos Constitucionales 6, 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122, promulgados el 27 de mayo de 2015, además en fecha 4 de mayo de 2014 la Ley General de Acceso a la Información Pública.

Nuestro marco jurídico lo complementa el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el H. Consejo General en su artículo 21 señala la existencia de la Contraloría con autonomía técnica y de gestión, así como en la fracción II del artículo 22, estipula que esta misma expedirá recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a las áreas del IECM.

III.- METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO

Antecedentes

El IECM Conforme al artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con la estructura siguiente:

I. Consejo General;

II. Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;

III. Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral;

IV. Junta;

V. Órganos Ejecutivos:

a) Secretaría Ejecutiva;

b) Secretaría Administrativa; y

c) Direcciones Ejecutivas de:

1. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;

2. Asociaciones Políticas;

3. Organización Electoral y Geoestadística; y

4. Participación Ciudadana y Capacitación.

VI. Unidades Técnicas de:

a) Comunicación Social y Difusión;

b) Servicios Informáticos;

c) Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;

d) Asuntos Jurídicos;

e) Del Centro de Formación y Desarrollo; y

f) Vinculación con Organismos Externos.

VII. Órganos con autonomía técnica y de gestión:

a) *Contraloría Interna; y*

b) *Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.*

VIII. *Órganos desconcentrados:*

a) *Direcciones Distritales; y*

b) *Consejos Distritales.*

IX. *Mesas Directivas de Casilla.*

Las diversas áreas que componen la estructura del Instituto Electoral contarán con el personal operativo necesario para llevar a cabo sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

El PIA es el instrumento que consigna los actos de vigilancia y supervisión, es preparado por la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación, adscrita a la Contraloría contiene las auditorías que habrán de realizarse en el ejercicio fiscal para el que fue aprobado el Programa.

El PIA 2020, persigue los siguientes objetivos estratégicos:

- ✓ Contribuir a la eficiencia y eficacia en el manejo y custodia de los recursos humanos, materiales y financieros para el logro de los objetivos institucionales;
- ✓ Garantizar la administración transparente y eficiente de los recursos; y
- ✓ Identificar oportunidades de mejora.

Las Normas Generales de Auditoría Pública regulan todo acto de fiscalización, sus etapas de planeación, ejecución, informe y seguimiento que son emitidas por la autoridad federal, desde los años ochenta, tiempos de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, posteriormente Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y finalmente, desde el año 2003, la Secretaría de la Función Pública prevén lo siguiente:

✓ **Normas personales:**

- Independencia.
- Conocimiento técnico y capacidad profesional.
- Cuidado y diligencia profesionales.

✓ **Normas de ejecución del trabajo:**

Programa Interno de Auditoría 2020

- Planeación.
 - Supervisión del trabajo de auditoría.
 - Evidencia.
 - Papeles de trabajo.
- ✓ **Normas sobre el informe de auditoría de seguimiento:**
- Informe.
 - Seguimiento de las recomendaciones.

Asimismo, se confiere a todos y cada uno de los auditores públicos, la responsabilidad de garantizar que:

- a) Preserven su independencia mental;
- b) Cada auditoría sea ejecutada por personal que posea los conocimientos técnicos y la capacidad profesional necesarios para el caso particular;
- c) Cumplan con la aplicación de las normas relativas a la ejecución del trabajo, del informe y del seguimiento de auditoría; y
- d) Se sujeten a un programa de capacitación y autoevaluación, buscando la excelencia en su trabajo.

En síntesis, los principios anteriores, son una compilación de los elementos básicos que el auditor gubernamental debe tener presentes en el desarrollo de su trabajo.

A petición expresa del Titular de la Contraloría o bien, con motivo de alguna revisión, auditoría, seguimiento o investigación la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación podrá mediante documento fundado y motivado, realizar revisiones, investigaciones, visitas de inspección o evaluaciones a las actividades realizadas por las áreas con la finalidad de verificar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al IECM.

Según lo ordenado por el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, electo cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, fecha prevista también para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

El presupuesto participativo está orientado al fortalecimiento del desarrollo y acción comunitaria, con el fin de contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre los habitantes, por lo que la convocatoria la emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, con excepción de lo previsto en el artículo 25, apartado F, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que dispone que en el año en que se realice la elección de

Programa Interno de Auditoría 2020

autoridades constitucionales no podrá realizarse la elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la consulta en materia de presupuesto participativo. En ese supuesto, los proyectos para el año en curso y para el año posterior se decidirán en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, ejecutándose en el año en que tenga lugar la consulta, el proyecto más votado y al año siguiente se ejecutará el proyecto con segundo lugar en votación.

De igual manera, en caso de que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior.

De manera extraordinaria, la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020. Para lo cual el IECM emitirá la convocatoria única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019.

Los fondos públicos entregados al IECM, como en cualquier otra institución pública, existe la obligación de rendir cuentas sobre su utilización y administración, la ejecución de auditorías proporciona las herramientas para revisar la confiabilidad e integridad de la información, el acatamiento de regulaciones, la protección de los activos, el uso económico y eficiente de los recursos, el cumplimiento de programas, las metas y objetivos abarcando actividades financieras y operacionales.

Esta fiscalizadora en el ejercicio de sus atribuciones busca reforzar el uso eficiente de los recursos, proporcionando información de forma oportuna, adecuada y segura, promoviendo la eficiencia operativa y el mejoramiento continuo de la gestión gubernamental.

La finalidad del presente programa es brindar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales en la capacidad de informar sobre la gestión del IECM a las personas interesadas en ella, proporcionando un mecanismo que garantice los principios constitucionales y la adecuada rendición de cuentas.

Asimismo, en la ejecución del PIA 2020 se considerará la relevancia de los Órganos de Control Interno en el SNA, la cual radica en la responsabilidad que asume esta Contraloría en las tareas de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, cuyo objetivo es el maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización con base a una visión estratégica y la aplicación de estándares profesionales, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información con los demás integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización.

Es importante señalar que en caso de requerirse se podrán realizar visitas de inspección, para comprobar la implementación de mecanismos de control que marque el marco legal de la auditoría a ejecutar.

Objetivos Generales de las Auditorías

Esta Fiscalizadora, es garante de la transparencia en la utilización de los recursos públicos asignados al IECM, a través de la ejecución de los mecanismos de control interno establecidos, los cuales examinan, evalúan la eficiencia y eficacia en el manejo, así como, la custodia y calidad en la gestión gubernamental.

En el SNA, se establecieron los siguientes objetivos de los Órganos de Control Interno:

- *“Revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;*
- *Recibir, dar curso e informar el tramite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por las contralorías ciudadanas en un plazo que no deberá exceder de 20 días hábiles;*
- *Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;*
- *Sancionar e imponer las obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*

Programa Interno de Auditoría 2020

(Tribunal), así como sustanciar las responsabilidades administrativas a faltas administrativas graves, turnándolas a dicho Tribunal para su resolución; y

• Recurrir las determinaciones de la Fiscalía y del Tribunal siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley”.

Atenta esta Contraloría a las modificaciones realizadas a la estructura en la organización y funcionamiento de la Ciudad de México; se plantea la realización de las siguientes auditorías, planeando la ejecución de las acciones fiscalizadoras enfocadas a:

La primera auditoría programada para el ejercicio 2020 es la denominada “Auditoría Administrativa Campaña institucional de difusión “Enchula tu colonia con el Presupuesto Participativo 2019”, el período de revisión será por el ejercicio 2018 tiene como objetivo Verificar que la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión haya cumplido en tiempo y forma con las actividades relacionadas con dicha campaña institucional, así como con un ejercicio eficiente del presupuesto destinado en cuanto al trabajo creativo, de difusión y promoción.

En la segunda auditoría se establece como objetivo revisar que las actividades efectuadas por el área con respecto a los ejes de verdad, diálogo y exigencia determinados en la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México (2017-2023), tengan el grado de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2019, denomina “Auditoría de Actividades conforme a la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023”.

Con el fin de revisar el uso, asignación y consumo de combustible, del parque vehicular propiedad del IECM, que se lleve conforme a la normatividad aplicable, se programa la tercera auditoría identificada como “Auditoría Administrativa, Parque Vehicular”, la cual se efectuará en tiempo real.

Esta Contraloría programa la realización de la cuarta auditoría nombrada “Auditoría Administrativa de Bienes Informáticos”, tiene como objetivo verificar que los bienes informáticos que se encuentren en resguardo en diferentes áreas del IECM, la cual se llevará a cabo en tiempo real.

Con el objetivo verificar que la integración, manejo y custodia de los expedientes del personal de estructura sea de acuerdo con la normatividad vigente para la integración del archivo, se

Programa Interno de Auditoría 2020

programa la auditoría denominada “Auditoría Administrativa Expedientes del Personal de Estructura” la cual se revisará por el ejercicio 2019.

A fin de verificar el cumplimiento a los contratos efectuados, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, a fin de se hayan realizado con apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, se efectuará la “Auditoría Administrativa a las Adquisiciones”, relacionado al ejercicio 2019.

Se programa la “Auditoría Administrativa Prácticas y Políticas en Materia de Derechos Humanos”, a fin de verificar la existencia y aplicación de una política de Derechos Humanos en el IECM, así como la efectividad de las estrategias y mecanismos de protección en materia de Derechos Humanos aplicados por parte de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, siendo el periodo de revisión el ejercicio 2019.

Para el cierre del último trimestre del 2020, se programa la “Auditoría Administrativa Funcionamiento del Centro de Documentación del IECM”, con el objetivo de verificar las acciones llevadas a cabo por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados en cuanto a la custodia, operación y actualización del acervo del Centro de Documentación, así como el enlace con centros y bibliotecas externas.

IV PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA PARA EL 2020

La Contraloría con la finalidad de proporcionar información fundada y motivada que permita a los miembros del H. Consejo General del IECM conocer las auditorías propuestas y dar certeza jurídica a las Unidades Responsables que serán auditadas y revisadas en el ejercicio fiscal próximo, así como, los plazos a que estarán sujetas. Se aportan a continuación los elementos que brindan una mejor comprensión de las próximas revisiones, durante el ejercicio 2020.

Programa Interno de Auditoría 2020



FORMATO DE UTILIZACIÓN DE LAS SEMANAS HOMBRE DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA SUBCONTRALORÍA DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN

Nombre de los puestos	No. De Personas	Auditoría	Control	No reúnen los requisitos de una revisión	Planeación, Dirección y Supervisión	Informes y otras instancias	Juntas y Consejos	Actividades Administrativas	Capacitación	Comisionado	Vacantes	Vacaciones e Incapacidades	Fuerza de Trabajo Total
Subcontralor	1	8	10	4	20	20	8	4	1			4	74
Subdirector	1	8	10	4	15	15	5	4	2			4	61
Jefe de Departamento	2	88	0	0	8	8	4	10	4			8	118
Auditor	4	200	0	0	0	20	0	0	8			16	220
TOTALES	8	304	20	8	43	63	17	18	15	0	0	32	473

Como se advierte en el cuadro que antecede, la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación de la Contraloría, cuenta en su estructura con ocho servidores públicos, un Subcontralor, un Subdirector, dos Jefes de Departamento y cuatro auditores; lo que representa una fuerza de trabajo anual total de 473 semanas hombre, la cual se distribuirá en el ejercicio 2020. De acuerdo a lo señalado en cada una de las columnas corresponden 336 semanas hombre, equivalentes al 68% de su fuerza de trabajo directas en las funciones de auditoría; planeación, dirección y supervisión e informes y otras instancias únicamente de Jefe de Departamento y auditor.

PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2020						
NO. DE PROGRAMA	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 01/20	Administrativa	Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	<p>Auditoría de: Campaña institucional de difusión "Enchula tu Colonia con el Presupuesto Participativo 2019".</p> <p>La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo es el instrumento a través del cual se someten a consideración de la ciudadanía los proyectos dictaminados como viables en los que es factible aplicar el presupuesto participativo, sea votado para ser elegido el que se considere de mayor impacto, beneficio o preferencia para cada una de las colonias de la Ciudad de México.</p>	<p>Verificar que la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión haya cumplido en tiempo y forma con las actividades relacionadas con dicha campaña institucional, así como con un ejercicio eficiente del presupuesto destinado en cuanto al trabajo creativo, de difusión y promoción.</p> <p>Alcance: Todo aquello relacionado con la logística, trabajo creativo y de difusión mediante publicidad gráfica electrónica e impresa, cobertura de la campaña y su transmisión a través de spots de televisión e internet.</p> <p>Periodo de revisión: 2018</p>	Enero 2020	Marzo 2020

PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2020						
NO. DE PROGRAMA	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 02/20	Administrativa	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana/ Coordinación de Educación Cívica	<p>Auditoría de: "Actividades conforme a la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023"</p> <p>Es de importancia revisar y analizar las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción Ciudadana, a través de la Coordinación de Educación Cívica, para verificar el cumplimiento del programa que se llevaron a cabo durante el ejercicio 2019 y evaluar si cumplieron con sus metas conforme a la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México (2017-2023).</p>	<p>Revisar que las actividades efectuadas por el área con respecto a los ejes de verdad, diálogo y exigencia determinados en la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México (2017-2023), tengan el grado de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2019.</p>	Enero 2020	Marzo 2020
				<p>Alcance: Pruebas selectivas de las actividades efectuadas, en por lo menos el 60% del universo.</p> <p>Periodo de revisión: 2019</p>		

PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2020						
NO. DE PROGRAMA	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 03/20	Administrativa	Secretaría Administrativa/ Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	<p>Auditoría de : "Parque Vehicular"</p> <p>En virtud que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios es el área responsable de verificar la adecuada asignación, uso y consumo de combustible asignado al parque vehicular propiedad del Instituto es necesario llevar a cabo la presente auditoría a fin de corroborar que se cumpla con lo estipulado a la normatividad aplicable a la misma.</p>	<p>Revisar el uso, asignación y consumo de combustible, del parque vehicular propiedad del Instituto, que se lleve conforme a la normatividad vigente y aplicable</p> <p>Alcance: Muestra de importancia relativa sobre el parque vehicular propiedad del Instituto, por lo menos el 60% del total del Universo</p>	Abril 2020	Junio 2020
				Periodo de revisión: 2020 (Tiempo real)		



PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2020						
NO. DE PROGRAMA	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 04/20	Administrativa	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Auditoría de: "Bienes Informáticos" Es necesario verificar que los equipos de cómputo asignados al personal, cuenten con los resguardos, números de inventario y que operen en buenas condiciones, de acuerdo a lo establecido en sus términos de uso.	Verificar que los bienes informáticos que se encuentren en resguardo en diferentes áreas Responsables del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Abril 2020	Junio 2020
				Alcance: Muestra de importancia relativa a los bienes informáticos de cuando menos el 60% del universo total		
				Periodo de revisión: 2020 (Tiempo real)		



PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2020						
NO. DE PROGRAMA	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 05/20	Administrativa	Secretaría Administrativa/ Coordinación de Recursos Humanos	Auditoría de: "Expedientes del Personal de Estructura" En el Instituto Electoral de la Ciudad de México se reconoce que el Recurso Humano debe de contar con el perfil adecuado que le permita responder favorablemente a los propósitos institucionales, por lo que resulta de importancia contar con una adecuada integración de los expedientes del personal de estructura, con la finalidad de corroborar que esté integrado de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.	Verificar que la integración, manejo y custodia de los expedientes del personal de estructura sea e acuerdo con la normatividad vigente para la integración del archivo.	Julio 2020	Septiembre 2020
				Alcance: Identificar la metodología y normatividad para la integración de expedientes del personal de estructura considerando por lo menos un 70% del total del universo a auditar		
				Periodo de revisión: 2019		

PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2020						
NO. DE PROGRAMA	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 06/20	Administrativa	Secretaría Administrativa/ Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	Auditoría de: "Adquisiciones" Es necesario efectuar una revisión a este rubro para poder verificar el cumplimiento a los contratos efectuados en el Instituto según el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, a través de los procedimientos conforme lo marca la normatividad vigente y aplicable.	Verificar el cumplimiento a los contratos efectuados, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, a fin de que se hayan realizado con apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.	Julio 2020	Septiembre 2020
				Alcance: Pruebas selectivas de los contratos efectuados durante el ejercicio 2019, tomando una muestra de cuando menos el 60% del total del universo.		
				Periodo de revisión: 2019		

PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2020						
NO. DE PROGRAMA	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 07/20	Administrativa	Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos	<p>Auditoría de: "Prácticas y políticas en materia de Derechos Humanos"</p> <p>Una política de Derechos Humanos es una declaración de principios mediante la que el centro de trabajo se compromete a respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y abstenerse de cualquier tipo de abuso o vulneración a los mismos.</p>	<p>Verificar la existencia y aplicación de una política de Derechos Humanos en el IECM, así como la efectividad de las estrategias y mecanismos de protección en materia de Derechos Humanos aplicados por parte de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos.</p> <p>Alcance: Verificación de las estrategias y acciones de igualdad sustantiva, de género y no discriminación, así como de políticas de Derechos Humanos, sensibilización y capacitación a las diferentes áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la materia.</p> <p>Periodo de revisión: 2019</p>	Octubre 2020	Diciembre 2020

PROGRAMA INTERNO DE AUDITORÍA 2020						
NO. DE PROGRAMA	TIPO	ÁREA A REVISAR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO DE LA REVISIÓN	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
					INICIO	TÉRMINO
Auditoría 08/20	Administrativa	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	<p>Auditoría de: "Funcionamiento del Centro de Documentación del Instituto Electoral de la Ciudad de México"</p> <p>La Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados tiene la responsabilidad de coordinar las actividades de integración y administración del archivo correspondiente del Centro de Documentación, a fin de asegurar el resguardo de los documentos institucionales.</p>	<p>Verificar las acciones llevadas a cabo por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados en cuanto a la custodia, operación y actualización del acervo del Centro de Documentación, así como el enlace con centros y bibliotecas externas.</p>	Octubre 2020	Diciembre 2020
				<p>Alcance: Análisis de la custodia, operación e integración del Centro de Documentación, así como de las acciones realizadas para el acrecentamiento del acervo documental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p>		
				<p>Periodo de revisión: 2020 (Tiempo real)</p>		